



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°-DPB:0000186 /2017

VISTO: La necesidad de aprobar el Acta de Compromiso de Adhesión a la Promoción del Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo, entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche representada por la Dra. Beatriz Oñate y El Ministerio de Turismo de la Nación, en adelante MINTUR, representado por el Secretario de Turismo de la Nación, el Lic. Alejandro Eloy Lastra, celebrado en fecha 30 de Octubre de 2017 en la ciudad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el citado convenio las partes acuerdan establecer colaboración recíproca para el tratamiento de temas inherentes a sus respectivas competencias.
 - Que el Ministerio de Turismo de la Nación a través del Programa *TURISMO RESPONSABLE E INFANCIA* trabaja desde el año 2005, en la implementación de acciones que protejan y promuevan los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito de los Viajes y el Turismo, y con el objetivo de que el Sector Turístico no se involucre por acción u omisión en situaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, de trabajo infantil o de trata en particular.
 - Que según la Ley Nacional 23.849 sancionada en 1990, nuestro país adhirió a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en cuyo Artículo 32, los Estados Partes reconocen “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para la salud o para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social “ y en el Artículo 34 establecen que “los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos,
 - Que el Código de Conducta es un instrumento de adhesión voluntaria con criterios normativos para que empresas, organismos y profesionales del sector turismo cooperen activamente en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desde políticas de responsabilidad social corporativa,
 - Que el Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo que promueve el Ministerio de Turismo, desde el Programa Turismo Responsable e Infancia, se basa en The Code, que nació en el año 1996 por iniciativa de la Organización Mundial de Turismo, ECPAT Internacional (2) y un grupo de Operadores Turísticos Escandinavos, con la finalidad de desalentar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en ocasiones de viajes y turismo
- Una de las acciones del Código de Conducta consiste en la promoción del mismo, con el objeto de sumar socios estratégicos de la actividad turística, que trabajen mancomunadamente en la implementación de los criterios establecidos por The Code, a



través de la Responsabilidad Social y favorecer un turismo socialmente responsable, en relación a la prevención de la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

- Que los compromisos asumidos por los firmantes del Acta son entre otros:
 - 1 – Establecer una política ética en relación a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, comprometiéndose a consolidarla en la imagen y la filosofía personal y de la organización.
 - 2 – Informar, sensibilizar y formar al personal directa e indirectamente relacionado a la actividad que desarrolla.
 - 3 - Informar del compromiso asumido a sus proveedores, controlando que quienes le brinden servicios en otras ciudades y regiones turísticas, compartan sus valores éticos en relación a la protección de niñas, niños y adolescentes. Incluir cláusulas en los contratos de servicios declarando explícitamente el rechazo a cualquier forma de explotación infante – juvenil.
 - 4 – Proporcionar información a los viajeros y turistas, para que sepan que la explotación y la violencia contra niños, niñas y adolescentes son castigadas por las leyes argentinas. E informarles sobre los mecanismos de denuncias ante alguna de estas situaciones.
 - 5 - Generar material promocional junto al logo del Código de Conducta, cuidando la no inclusión de imágenes de carácter erótico de niñas, niños y adolescentes.
- Que la vigencia del documento será indefinida y formará parte de los parámetros de responsabilidad institucional, en la medida en que el sector turismo en su conjunto y particularmente el gobierno, por medio del Ministerio de Turismo de la Nación, tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes, expresados en los compromisos asumidos por el Estado Argentino,
- Que por todo ello, y a los fines administrativos, es necesario aprobar el Acta de Compromiso de Adhesión a la Promoción del Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo, entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y El Ministerio de Turismo de la Nación, que ya fuera descripto.
- Que en en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

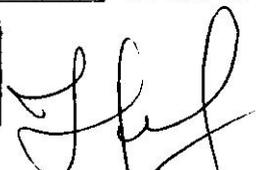
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. **APROBAR** el Acta de Compromiso de Adhesión a la Promoción del Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo, entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche representada por la Dra. Beatriz Oñate y El Ministerio de Turismo de la Nación, en adelante MINTUR, representado por el Secretario de Turismo de la Nación, el Lic. Alejandro Eloy Lastra, celebrado en fecha 30 de Octubre de 2017 en la ciudad de Buenos Aires
2. La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Ingrid Küster.
3. Tomese Razón. Dese el registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 de Noviembre de 2017




Dra. INGRID KÜSTER
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. BEATRIZ OÑATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche